**EB 2024/035**

**Resolución 041/2024, de 5 de marzo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TEXTILES ZUBIZARRETA, S.L. contra la adjudicación del contrato de "Suministro de reactivos generales y material con destino a los Laboratorios de Histopatología y Clínica Forense del IVML", tramitado por la Administración General de la CAE (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales).**

## I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 22 de febrero de 2024 se presentó, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TEXTILES ZUBIZARRETA, S.L. contra la adjudicación del contrato de "Suministro de reactivos generales y material con destino a los Laboratorios de Histopatología y Clínica Forense del IVML.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de febrero, este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El expediente se recibió el día 28 de febrero.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T5FZX-V09Z bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T5FZX-V09Z en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

**TERCERO:** Con fecha 4 de marzo se ha recibido en el registro de este OARC / KEAO la Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Directora de Servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se renuncia a adjudicar el contrato.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado renunciar a la celebración del contrato (artículo 152.3 LCSP), lo que produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso. Consecuentemente, debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por TEXTILES ZUBIZARRETA, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Suministro de reactivos generales y material con destino a los Laboratorios de Histopatología y Clínica Forense del IVML”,

tramitado por la Administración General de la CAE (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales).

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 LCSP, levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

**CUARTO:** Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

**Vitoria-Gasteiz, 2024ko martxoaren 05a**

Vitoria-Gasteiz, 05 de marzo de 2024